

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal (R.C.E)
Demandante	Jorge León Perdomo Chaves y Otros
Demandados	Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda y Otros
Radicado	05001 31 03 008 2024-00004-00
Interlocutorio	Nº 77
Asunto	Admite demanda

Por cuanto la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, **el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **JORGE LEON PERDOMO CHAVES, ANA ELCY RAMIREZ BELTRAN, JORGE LEANDRO PERDOMO RAMIREZ y WENDY JANJERY PERDOMO RAMIREZ** contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COPEBOMBAS LIMITADA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y MANUEL SALVADOR MANCO RODRIGUEZ.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos Art. 369 C.G.P. en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Conceder amparo de pobreza a los demandantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y s.s. del C.G.P, solicitud visible **pdf02 pág. 161.**

CUARTO: En atención a lo dispuesto en el artículo 590 literal b) del Código General del Proceso, **SE DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA,** sobre los siguientes bienes sujetos a registro:

- Establecimiento de comercio "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA."
- Establecimiento de comercio "SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A."
- Los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números: 001-808318- 001-687236 y 001-687179 de propiedad del señor MANUEL SALVADOR MANCO RODRIGUEZ.
- El vehículo de placas TPW 657, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, SEDAN, SPARK, TIPO TAXI, adscrito a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, de propiedad del señor MANUEL SALVADOR MANCO RODRIGUEZ.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ